



Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 0030/2016

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN GTRB-013 DEL 20 DE ENERO DE 2010.

HACE SABER

Que en el expediente No. GBI-081, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. VSC- 001062 del 12 de diciembre de 2013, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

"(...)

VICEPRESIDENCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESION N° GBI-081 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER la solicitud de renuncia presentada por los Señores FERNANDO GOMEZ FRANCO, y NESTOR GUTIERREZ MEJIA titulares del Contrato de Concesión No.GBI-081, por o expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los titulares bajo causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 del Código de Minas, el pago de canon superficiario correspondiente al primer año de construcción y montaje por la suma de trece millones setecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$13.798.789) más los intereses que se causen a la fecha de pago; el pago de canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por la suma de catorce millones trescientos un mil cuatrocientos veintiún pesos m/cte (\$14'301.421) más los intereses que se causen a la fecha de pago; y el pago del tercer año de construcción y montaje por la suma de catorce millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos m/cte (\$14'873.478) más los intereses que se causen a la fecha de pago, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto administrativo para que subsane la falta que se le impute o formule su defensa.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a los Señores FERNANDO GOMEZ FRANCO, y NESTOR GUTIERREZ MEJIA titulares del Contrato de Concesión No.GBI-081, o en su defecto efectúese mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, contra los demás artículos no procede recurso por tratarse de asuntos de trámite.

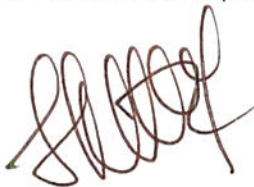
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
(...)

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 030/2016

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de hoy **1 de abril de 2016 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el **día 07 de abril de 2016 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Azucena Caceres Ardila –abogada
Copia: Expediente-Consecutivo